

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

# DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

# **DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

# **CONTRATO SIMPLIFICADO**

# 50210168

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Amelia Guadarrama Gil / Juan Escutia No. 370, Loc. C, , Alcaldía Benito Juárez, Benito Juárez, 03660 / 55 57357990, 55 57357990 /					
FECHA DEL DOCUMENTO 29/04/2021	FORMA DE PAGO Transferencia bancaria	OBSERVACIONES			
FECHA DE ENTREGA 7 meses y medio	LUGAR DE ENTREGA				

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	2230199000	3000	PZA	Contenedor de 3 compartimentos 9.5" bio OBSERVACIONES	4.42	13,260.00
				Adquisición de contenedores, cubiertos y bolsas biodegradables mediante un contrato abierto		
				Las características técnicas de los servicios se encuentran contenidas en la propuesta del prestador de servicios Amelia Guadarrama Gil/Abasto Verde, recibida con fecha 20 de abril de 2021		
				Vigencia de la contratación: Del 1 de mayo al 15 de diciembre de 2021, sujeto al periodo de contigencia por el Covid-19 que determinen las autoridades.		
				Monto del contrato:		
				monto mínimo de \$141,148.80 I.V.A. incluido monto máximo de \$423,446.40 I.V.A. incluido		
				Lugar de entrega:		
				Edificio Sede: Comedor de Secretarios de Estudio y Cuenta "Mariano Otero", Calle José María Pino Suarez, No. 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06560, Ciudad de México (ubicado en la azotea)		
				Edificio 5 de febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, sexto piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06080, Ciudad México.		
				Plazo de entrega: Entregas mensuales en horario de 6:00 a 15:00 horas, se notificará con 7 días de antelación la próxima entrega.		
				Forma de pago: A los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) una vez recibido los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.		
				En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción		
				Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.		
	$\cap$	70		1) Plazo de prestación de los servicios: 7 meses y medio 2) Fecha de inicio: 1 de mayo de 2021 3) Fecha fin: 15 de diciembre de 2021		



JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

# DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

# **DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

# 50210168

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Amelia Guadarrama Gil / Juan Escutia No. 370, Loc. C, , Alcaldía Benito Juárez, Benito Juárez, 03660 / 55 57357990 , 55 57357990 /

FECHA DEL DOCUMENTO
29/04/2021
FECHA DE ENTREGA
7 meses y medio

LUGAR DE ENTREGA
7 meses y medio

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
. 03.	STATE ATTICUTO	Samuad	5	4) Tipo de procedimiento: Adjudicación Directa derivado de un Concurso Público Sumario declarado desierto 5) Número de Procedimiento: No aplica 6) Clasificación: Menor 7) Fundamento de Autorización: 13, 38, 40, 41, 43, fracción IV, 46, 47, 86 fracción VIII, 95, 96 y 144. 8) Órgano que Autoriza: Subdirector General de Contrataciones 9) Sesión CASOD: No Aplica 10) Fecha de Autorización: 23 de abril de 2021 11) Unidad Responsable: 21510920S0010001 12) Partida Presupuestal: 22301 13) Número de Certificación Presupuestal: DGRM-2021-051 14) Área Solicitante: Dirección de Comedores 15) Número de Contrato Ordinario. No Aplica 16) Comprobación de Recursos: No Aplica 17) Regularización: No Aplica 18) Administrador del Contrato: Titular de la Dirección de Comedores	c.mano	importe Total
20	2230199000	3000	PZA	Contenedor almeja c/tapa 10x10 cm bio	2.26	6,780.00
30	2230199000	3000	PZA	Juego de cubiertos biodegradables embols	1.89	5,670.00
40	2230199000	3000	PZA	Envase de papel 16 OZ, c/tapa sin hoyo	4.26	12,780.00
50	2230199000	9000	PZA	Envase transparent 2 OZ, c/tapa sin hoyo	0.62	5,580.00
60	2230199000	3000	PZA	Bolsa tipo camiseta de 30x60 cm oxobiod	0.52	1,560.00
70	2230199000	3000	PZA	Contenedor de 3 compartimentos 9.5" bio	4.42	13,260.00
80	2230199000	3000	PZA	Contenedor almeja c/tapa 10x10 cm bio	2.26	6,780.00
90	2230199000	3000	PZA	Juego de cubiertos biodegradables embols	1.89	5,670.00
100	2230199000	3000	PZA	Envase de papel 16 OZ, c/tapa sin hoyo	4.26	12,780.00



JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

# DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

# **DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

# **CONTRATO SIMPLIFICADO**

# 50210168

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Amelia Guadarrama Gil / Juan Escutia No. 370, Loc. C, , Alcaldía Benito Juárez, Benito Juárez, 03660 / 55 57357990 , 55 57357990 /

FECHA DEL DOCUMENTO
29/04/2021 FORMA DE PAGO
Transferencia bancaria

FECHA DE ENTREGA
7 meses y medio

LUGAR DE ENTREGA
7 meses y medio

Pos.	Clave Articulo		Unidad		P. Unitario	Importe Total
110	2230199000	9000	PZA	Envase transparent 2 OZ, c/tapa sin hoyo	0.62	5,580.00
120	2230199000	3000	PZA	Bolsa tipo camiseta de 30x60 cm oxobiod	0.52	1,560.00
130	2230199000	3000	PZA	Contenedor de 3 compartimentos 9.5" bio	4.42	13,260.00
140	2230199000	3000	PZA	Contenedor almeja c/tapa 10x10 cm bio	2.26	6,780.00
150	2230199000	3000	PZA	Juego de cubiertos biodegradables embols	1.89	5,670.00
160	2230199000	3000	PZA	Envase de papel 16 OZ, c/tapa sin hoyo	4.26	12,780.00
170	2230199000	9000	PZA	Envase transparent 2 OZ, c/tapa sin hoyo	0.62	5,580.00
180	2230199000	3000	PZA	Bolsa tipo camiseta de 30x60 cm oxobiod	0.52	1,560.00
190	2230199000	3000	PZA	Contenedor de 3 compartimentos 9.5" bio	4.42	13,260.00
200	2230199000	3000	PZA	Contenedor almeja c/tapa 10x10 cm bio	2.26	6,780.00
210	2230199000	3000	PZA	Juego de cubiertos biodegradables embols	1.89	5,670.00
220	2230199000	3000	PZA	Envase de papel 16 OZ, c/tapa sin hoyo	4.26	12,780.00
230	2230199000	9000	PZA	Envase transparent 2 OZ, c/tapa sin hoyo	0.62	5,580.00
240	2230199000	3000	PZA	Bolsa tipo camiseta de 30x60 cm oxobiod	0.52	1,560.00
250	2230199000	3000	PZA	Contenedor de 3 compartimentos 9.5" bio	4.42	13,260.00
260	2230199000	3000	PZA	Contenedor almeja c/tapa 10x10 cm bio	2.26	6,780.00
270	22/30/199000	FC 3000	PZA	Juego de cubiertos biodegradables embols	1.89	5,670.00



JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

# DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

# **DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

# **CONTRATO SIMPLIFICADO**

# 50210168

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Amelia Guadarrama Gil / Juan Escutia No. 370, Loc. C, , Alcaldía Benito Juárez, Benito Juárez, 03660 / 55 57357990 , 55 57357990 /

FECHA DEL DOCUMENTO
29/04/2021 FORMA DE PAGO
Transferencia bancaria

FECHA DE ENTREGA
7 meses y medio

LUGAR DE ENTREGA
7 meses y medio

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
280	2230199000	3000	PZA	Envase de papel 16 OZ, c/tapa sin hoyo	4.26	12,780.00
290	2230199000	9000	PZA	Envase transparent 2 OZ, c/tapa sin hoyo	0.62	5,580.00
300	2230199000	3000	PZA	Bolsa tipo camiseta de 30x60 cm oxobiod	0.52	1,560.00
310	2230199000	3000	PZA	Contenedor de 3 compartimentos 9.5" bio	4.42	13,260.00
320	2230199000	3000	PZA	Contenedor almeja c/tapa 10x10 cm bio	2.26	6,780.00
330	2230199000	3000	PZA	Juego de cubiertos biodegradables embols	1.89	5,670.00
340	2230199000	3000	PZA	Envase de papel 16 OZ, c/tapa sin hoyo	4.26	12,780.00
350	2230199000	9000	PZA	Envase transparent 2 OZ, c/tapa sin hoyo	0.62	5,580.00
360	2230199000	3000	PZA	Bolsa tipo camiseta de 30x60 cm oxobiod	0.52	1,560.00
370	2230199000	3000	PZA	Contenedor de 3 compartimentos 9.5" bio	4.42	13,260.00
380	2230199000	3000	PZA	Contenedor almeja c/tapa 10x10 cm bio	2.26	6,780.00
390	2230199000	3000	PZA	Juego de cubiertos biodegradables embols	1.89	5,670.00
400	2230199000	3000	PZA	Envase de papel 16 OZ, c/tapa sin hoyo	4.26	12,780.00
410	2230199000	9000	PZA	Envase transparent 2 OZ, c/tapa sin hoyo	0.62	5,580.00
420	2230199000	3000	PZA	Bolsa tipo camiseta de 30x60 cm oxobiod	0.52	1,560.00
430	2230199000	3000	PZA	Contenedor de 3 compartimentos 9.5" bio	4.42	13,260.00



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

# DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

## **DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

# **CONTRATO SIMPLIFICADO**

# 50210168

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Amelia Guadarrama Gil / Juan Escutia No. 370, Loc. C, , Alcaldía Benito Juárez, Benito Juárez, 03660 / 55 57357990, 55 57357990 /					
FECHA DEL DOCUMENTO 29/04/2021					
FECHA DE ENTREGA 7 meses y medio  LUGAR DE ENTREGA 7, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,					

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
440	2230199000	3000	PZA	Contenedor almeja c/tapa 10x10 cm bio	2.26	6,780.00
450	2230199000	3000	PZA	Juego de cubiertos biodegradables embols	1.89	5,670.00
460	2230199000	3000	PZA	Envase de papel 16 OZ, c/tapa sin hoyo	4.26	12,780.00
470	2230199000	9000	PZA	Envase transparent 2 OZ, c/tapa sin hoyo	0.62	5,580.00
480	2230199000	3000	PZA	Bolsa tipo camiseta de 30x60 cm oxobiod	0.52	1,560.00
	IMPORTE CON LETRA CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100, M.N.					365,040.00 58,406.40
COATI	COATROSIENTOS VEINTTINES WILL COATROSIENTOS COARENTA T CEIS T ECCO 40/100. W.N.				I.V.A. TOTAL	423,446.40

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

LIC. OMAR GARCÍA MORALES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Fecha de Impresión: 03/05/2021 18:00:50

### CONTRATO SIMPLIFICADO

### DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2. La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el titular de la Subdirección General de Contrataciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 13, 38, 40, 41, 45, fracción IV, 46, 47, 86, fracción VIII, 96 y 144 del Acuerdo General de Administración VII/2019, del Comité de Gobierno y Administración de Suprema Corte de Justicia de la Nación de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIIV/2019).

1.3. La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración XIIV/2019.

1.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

1.5. La erogación que implica la presente contrato, señala como su domicillo el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

1.4. - Para todo io freiacionado con ei presente contrato, senala como su odomicio ei ubicado en la avenica udose mana Pino Suarez numero 2, colonia cuentro, aicaidia cuauntemoc, codigo postai ubido, ciudad de mexico.

1.5. - La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 21510920S0010001, Partida Presupuestal 22301, destino Dirección de Comedores.

1.1. - Es una persona física con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

1.2. - Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad ecoómica necesarios para suministrarlos a satisfacción de esta.

1.3. - A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"

III.-1.a "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.-1.a "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.-1.a "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.-1.a "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.-1.a "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.-1.a "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.-1.a "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.-1.a "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.-1.a "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.-1.a "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.-1.a "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.-1.a "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.-1.a "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" de la presente instrumento, a quiene de la presente instrumento de la presente instru

III.2.- Las "Partes" reconocen que la caratula del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. Condiciones Generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del

Printera. Continuomes Generales. El Provección se compromer a proporción los brenes descritos en el presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Proveedor" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 15% del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorque prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la En caso de que no se otorgue prorroga an "Proveedor" respecto al cumplimiento de los piazos establecidos en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 porciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por un presupuesto mínimo de \$121,680.00 (Ciento veintiún mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$19,468.80 (Diecinueve mil Custrocientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$19,468.80 (Diecinueve mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.), o en su caso un presupuesto máximo de \$365,040.00 (Trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.) nás el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$58,406.40 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos seis pesos 40/100 M.N.) resultando un monto total de \$423,446.40 (Cuatrocientos veinitirés mil cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos seis pesos 40/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$58,406.40 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos seis pesos 40/100 M.N.) resultando un monto total de \$423,446.40 (Cuatrocientos veinitirés mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.)

40/100 M.N.).

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Quinta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en los siguientes domicilios: Edificio Sede: Comedor de Secretarios de Estudio y Cuenta "Mariano Otero", Calle José María Pino Suarez, No. 2, Col. Centro, C.P. 06085, Ciudad de México.

Sexta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1º de mayo de 2021 y hasta el 15 de diciembre de 2021, esta vigencia estará sujeta al periodo de contingencia por el Covid-19 que determinen las autoridades, el presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada.

El "Proveedor" se compromete en entregar los bienes de forma mensual en un horario de lunes a domingo de 6:00 a 15:00 horas. Se notificará con 7 días de antelación la próxima entrega.

La fecha de entrega de los bienes pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes de su vencimiento, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la Séptima, Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II. cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la figuza como garantía del cumplimiento del contrato, toda

septima. Grantita de cumplimiento. De conformidad con lo estadiecto de nel articulo 169, fracción III, cuardo parratio del Acuerdo General de Administración XIV/ZUTS, se exceptua la presentación de la finaza como garantia del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presentación de candidad de 7500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad

Novena. Propiedad întelectual El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Decima. Inexistencia de relación labora. El "Proveedor" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en la sentido. La "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y demás inherentes, de cualquier tipo de responsabilidad en se sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que na acestará la subcontratación accionata de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Decima Primera. Subcontratación. La Suprienta Conter minimiensa que no aceptara la subcontratación en aceptara la subcontratación. La Suprienta Conter minimiensa que no aceptara la subcontratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" no comienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento del a Suprema Corte", en el prago de daños y perjudiciós, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, fisica o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en teriminos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley General care transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley General a protectión Pública, así como estrevada o confidencial de la que tenque concernitor, ergistros, inágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier or train información ciasificada como reservada o confidencial de la que tenque concernitor, ergistros, inágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier or train información ciasificada como reservada o confidencial de la que tenque concernitor, ergistros, inágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier or train información ciasificada como reservada o confidencial de la que tenque concernitor, ergistros, inágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier or train información ciasificada como reservada o confidencial de la que tenque concernitor, o entre de lugar de su ejecución o que se enuciento, de lugar de su ejecución o que se enuciento, constancias, estadísticas, reportes o cualquier medio a que receiva de lugar de su ejecución o que se enuciento, de lugar de su ejecución o que se enuciento, constancias, estadísticas, reportes o cualquier medio a que receiva de lugar de su ejecución o que se enuciento, constancias, estadísticas, reportes o cualquier medio a que en tenga do a la constancia de la que electron de lugar de su electron de lugar de la cualquier de la electron de lugar de la cualquier de la cualquier de la cualquier de la cualquier

a. No subcontratar servicios que comieven el tratamiento de datos personaies, en terminos del artículo o 1 de la LGPUPEO.
Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá resciolir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecto convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento

prestacion de los servicios senalados en la clausula primera del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en talsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en talsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" in curre a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 4) El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los articulos 153, 144, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Subdirección General de Comedores de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la Subdirección General de Comedores de la "Suprema Corte" podrá designar un nuevo "Administrador" ["Administradora"], lo que informarán por escrito al "Proveedor

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1,4 y 11.5 de este instrumento.
Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la

Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

## RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

Nombre	Firma	recna
	1	
	1	
	1	<u> </u>
	<u> </u>	<u> </u>